

Secretaría General

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL A LA “FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ” PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2020

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación “Godofredo Ortega Muñoz”, con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, contempla dentro del Código 20050262 “Financiación de la Fundación Ortega Muñoz”, que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2020, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 87.552.-€, con imputación presupuestaria a la aplicación 15002-.272C.444.07.

En consideración a lo anterior y con la finalidad de poder dar cumplimiento al mandato contenido en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, de conformidad con la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 5 de marzo de 2020,

RESUELVO

Primero.- Instrumentar, por el Secretario General, en virtud de la delegación de competencias, por Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE nº 146 de 30 de julio) una transferencia global a favor de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.**Segundo.-** Autorizar y comprometer, a favor de la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, con NIF: G06426944, los créditos previstos en el Código 20050262 “TG:

Financiación de la Fundación Ortega Muñoz” para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (87.552,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15002-.272C.444.07.

Tercero.- En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto, se han de precisar los siguientes extremos:

- Que una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Ortega Muñoz.
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.
- Que según dispone el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Cuarto.- Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-
- Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - Pedro Alvarado Rodríguez Fecha: 16/3/2020 13:04</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1584522371577 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

16/03/2020 13:04

- EL SECRETARIO GENERAL

-
-
-
-



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISTA SUROESTE 2020.

La Ley 1/2020, de 31 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, contempla el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Ortega Muñoz, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273A/444.07 Proyecto 20170013 Fondos CAG0000001.

Así en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos tanto en los convenios como en los actos de concesión. Asimismo, esta subvención cumple lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura.

La subvención concedida a través de esta Resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, según se establece en el art. 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo ello, el otorgamiento de la subvención a la Fundación Ortega Muñoz se ejecutará de conformidad con lo establecido en la presente Resolución. El objeto de la subvención es la realización de la Revista Suroeste durante el 2020.

Con base a lo anterior, Fundación Ortega Muñoz remitió el 22 de junio de 2020 solicitud y documentación para que se hiciera efectiva la subvención nominativa por el importe reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que a esta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes le atribuye el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** a **la Fundación Ortega Muñoz con C.I.F. G06426944** para la realización de la Revista Suroeste durante el 2020.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273A/444.07 Proyecto 20170013 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

TERCERO.- Gastos subvencionables y plazo de realización.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes y/o servicios necesarios para financiar la realización de la **Revista Suroeste el año 2020**, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la Fundación. La realización de los gastos y su ejecución (emisión de facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente) deben llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por lo que los justificantes y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a las siguientes actividades:

Actividades a realizar	Importe
Servicios técnicos de impresión 500 ejemplares de suroeste 10	5.000,00 €
Total	5.000,00 €

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2021).

CUARTO.- Pago de la subvención.

Primer Pago: Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la presente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

Segundo pago: Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La justificación de este primer 50% deberá realizarse siempre con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

No se procederá a la tramitación de la subvención nominativa que en su caso establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 en tanto no se haya justificado la subvención del año anterior.

QUINTO.- Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago.

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte con anterioridad al 1 de noviembre de 2020, para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación:

- Relación debidamente firmada por el Presidente de la Fundación de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, debiendo adjuntarse fotocopia de los mismos, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto. La fecha de estas facturas debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de 2020. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance mínimo un 10% del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Secretaría General de Cultura, salvo oposición expresa del interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Secretaría General de Cultura

Avda. Valhondo s/n

Módulo 4 Primera Planta

06800 Mérida

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO.- Documentación para la justificación final de la actividad.

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2021, deberá presentar para completar el importe total de la subvención concedida, la siguiente documentación:

- Relación debidamente firmada por el Presidente de la Fundación de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que **se acredite que está abonado** el importe de dicho documento para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto, debiendo adjuntarse fotocopia de las mismas y de los documentos de pago correspondientes. La fecha de estas facturas y/o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance mínimo un 10% del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según modelo adjunto.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la Secretaría General de Cultura salvo oposición expresa del interesado.
- Certificación Final de conformidad con el Anexo adjunto.
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de la actividades desarrolladas de conformidad con el anexo adjunto.
- Memoria económica, según Anexo adjunto, de las actividades realizadas para las que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Presidente de la Fundación detallando las mismas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del importe de la Subvención nominativa, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

SÉPTIMO.- Régimen de Reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente, al menos el 60% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

OCTAVO.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

NOVENO.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

I. La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de Cultura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento del o los pagos.
- i) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** y el coste total de la actividad **NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700,00€)** para la que se solicita la subvención, que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00€)**, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

DÉCIMO.- Régimen Jurídico.

Las presentes ayudas se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

UNDÉCIMO.- La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes vigilará la correcta aplicación de la Subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la revocación total o parcial de la resolución de concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

DUODÉCIMO.- Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EI SECRETARIO GENERAL

<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - Pedro Alvarado Rodriguez Fecha: 28/7/2020 9:37</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1596725173761 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AÑO 2020.

Denominación Entidad Beneficiaria: _____

C.I.F.: _____

Importe Subvención concedida: _____ **Euros**

ACTIVIDADES REALIZADAS⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados deben ser explicados detalladamente):

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
 N.I.F.: _____

Firmado por: Pedro Alvarado Rodríguez; CSV: PFJE1596725173761; 28/7/2020 9:37

ANEXO
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con DNI. Núm. _____, como representante legal de la _____ con C.I.F núm. _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2020:

- Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula sexta de la Resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF.: _____

ANEXO

Don/Doña _____, con D.N.I. núm. _____..como Secretario/a de la Entidad _____ con C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ la localidad de _____, Código postal _____.

CERTIFICA

Que _____

- NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención
- SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

ANEXO
DESGLOSE DE FACTURAS

Nombre Entidad Beneficiaria: _____

C.I.F.: _____

Importe Subvención concedida: _____ Euros

Importe Total Justificado: _____ Euros

Nº Orden	Nº factura	Fecha factura	Denominación empresa	Concepto factura	Importe Base Imponible	Importe IVA Incluido	% Imputación	Importe imputado que se justifica	Pago / Fecha	Forma de Pago ⁽¹⁾	Observaciones

(1) FORMA DE PAGO: Justificante Bancario / Certificado Bancario

En _____, a ____ de _____ de 202__
El Representante Legal de la Entidad, El Secretario/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gastos o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.